

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.214 QUATER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH 5.
- II. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH 6.
- III. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH 7.
- IV. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH 8.
- V. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH 9.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 25 de febrero del 2026.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

F-002-2025-AU

Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el Secretario Técnico y Director General, **Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz**, a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, en su carácter de Secretario General y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

I.2.- Que, se celebraron cinco convenios modificatorios; de fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro con los objetos principalmente de: incorporar nuevos programas, modificar sus fines, estructura, constitución y modificar de manera integral el texto del Fideicomiso.

I.3.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México cuyo primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.4.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C, de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizó la aportación para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente

F-032-2026-AB

a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que, fue creada mediante decreto número 171/54 P.O. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVIII/RFLEY/0282/2022 III P.E, publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que, conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica tiene por objeto principal:

- a).- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación.
- b).- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que, su Secretario General y Apoderado legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual lo acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG.

II.6.- Que para los efectos de este Convenio señale como domicilio legal el ubicado en la calle

F-002-2025 AG

Escorza, número 900, en la colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, declara que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del DECRETO No. LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O.

III.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa aplicable.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como Secretario Técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de las comisiones de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado por lo que atendiendo a dichas funciones comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de administrador y supervisor de las acciones de ejecución y comprobación del recurso respectivo en los términos previstos en la convocatoria correspondiente y en el presente convenio.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebren este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$290,420.00 (Doscientos noventa mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa presupuestario 1S064B1, denominado "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto **FECTI/2025/C02-IBA/019 "Modelo de IA para la interpretación automática de imágenes médicas como apoyo clínico en el Estado de Chihuahua"**, señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente documento y será identificado como "Anexo1", lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección III, numeral 1, características de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. El pago total de la dispersión del apoyo, integrado por una ministración, se realizará conforme a lo que se señala y se autoriza en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, conforme a las condiciones de las etapas autorizadas:

1. Etapa 1: Única ministración, por la cantidad de \$290,420.00 (Doscientos noventa mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

La ministración descrita en la presente cláusula, estará estrictamente sujeta a la instrucción por parte del Secretario Técnico del "Instituto de Innovación y Competitividad".

F-032-2026-AB

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: La Parte Beneficiaria se obliga a, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas a las "obligaciones de las personas beneficiarias":

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberán entregar al Comité Técnico y de Administración, al Secretario Técnico, y en su caso a solicitud de El "FIDEAPECH" la entrega del informe de avance.
2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las Reglas de Operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente Convenio y relativo a la propuesta aprobada.
3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el Secretario Técnico y/o "FIDEAPECH", cuando éste así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se esté cumpliendo cabalmente.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido de que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 2, inciso c., ordinal 5, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 15064B1 Denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la Parte Beneficiaria a "FIDEAPECH" a través del Secretario Técnico, conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación del Proyecto, el Secretario Técnico comunicará a la Parte Beneficiaria esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada, la Parte Beneficiaria no podrá ejercer los recursos otorgados.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año fiscal 2026.

QUINTA. SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, será el encargado de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito a "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria", señala para efecto de establecer comunicación continua: secretaria.general@uach.mx, galonso@uach.mx y ichinojos@uach.mx.

F-002-2026-AB

SEXTA. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través de "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente Convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité Técnico y de Administración" del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Secretario Técnico; en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito a la "Parte Beneficiaria", sin necesidad de declaración judicial, cuando esta incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Aplicar los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.

II. No presentar los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.

III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Técnico y/o en su caso El FIDEAPECH.

IV. No proporcione las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.

V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando sea expresamente requerido por El FIDEAPECH.

VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa en la propuesta presentada por la Parte Beneficiaria relativa al proyecto.

El Secretario Técnico, notificado del incumplimiento a la Parte Beneficiaria, deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor de 10 días naturales.

Cuando FIDEAPECH ejerza el derecho contenido en la presente Cláusula, la Parte Beneficiaria reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de diez días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA. - SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la documentación correspondiente el destino de los recursos económicos. Así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier momento a proporcionar a El "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este instrumento. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación en la Sección III, numeral 2, inciso c, Derechos, obligaciones y sanciones, ordinal 5. Sanciones y cancelaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

F-032-2025-AB

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

NOVENA. ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por Instrucción del Secretario Técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final se haya dictado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el Secretario Técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se liberará de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA. GARANTÍA.- En los casos en que la Parte Beneficiaria otorgue a favor de "FIDEAPECH" una garantía, deberá ser emitida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente autorizada o conforme a los requisitos de formalización de los pagos, esta garantía deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 1S064B1. Debiendo permanecer vigente durante un año posterior a la fecha de terminación del proyecto aprobado. Una vez concluido el acto de cierre del proyecto, la parte beneficiaria podrá solicitar a "FIDEAPECH" por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación la carta de cumplimiento para la liberación de la garantía otorgada.

En caso de que se determine incumplimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, girará instrucción a "FIDEAPECH", en los casos en que resulte aplicable la ejecución de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambia, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o añadido por acuerdo de las partes siempre y cuando se conste por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día tres de febrero del año dos mil veintiséis.

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02/IBA/019

Título del proyecto: Modelo de IA para la interpretación automática de imágenes médicas como apoyo clínico en el Estado de Chihuahua

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de Inicio:	22/12/2025
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 21/06/2026
Fecha de término:	21/12/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	20/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	04/02/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapa	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	Investigación, diseño metodológico y desarrollo del modelo	<ul style="list-style-type: none"> Revisar y analizar el estado del arte en modelos de generación automática de reportes médicos, con énfasis en arquitecturas multimodales basadas en transformers y sus limitaciones en el manejo de múltiples modalidades de imagen y procesamiento textual. Seleccionar y caracterizar bases de datos públicas (como <i>ImageCLEF</i>), identificando las modalidades de imagen, regiones anatómicas y estructura del texto clínico, para establecer las entradas adecuadas del modelo. Diseñar e implementar un 	<ul style="list-style-type: none"> Reporte técnico detallado sobre las arquitecturas recientes de generación de reportes médicos a partir de imágenes multimodales, identificando brechas en el preprocesamiento de texto clínico y el uso de diferentes modalidades anatómicas. Protocolo de preprocesamiento de texto clínico. Documento que describe la estrategia propuesta para limpieza, normalización y Enriquecimiento del componente textual en bases de datos médicos, con 	22/12/2025	\$290,420.00	21/06/2026



		<p>protocolo de preprocesamiento textual avanzado, que contemple limpieza semántica, normalización terminológica y enriquecimiento léxico, con el fin de mejorar la calidad de las descripciones clínicas utilizadas en el entrenamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar e implementar un modelo inicial de IA multimodal, integrando componentes visuales y lingüísticos mediante una arquitectura basada en transformers, y entrenarlo de manera incremental utilizando subconjuntos curados. • Evaluar cuantitativa y cualitativamente el desempeño del modelo, utilizando métricas estándar en image captioning médico, y compararlo frente a modelos del estado del arte en un entorno controlado de pruebas. 	<p>Justificación técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datosel curado derivado de bases públicas. Subconjunto curado de datos con anotaciones normalizadas, texto preprocesado y estructura organizada para experimentación futura (sin datos clínicos locales) 			
2	Implementación, evaluación, documentación y difusión del sistema propuesto	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar mejoras al protocolo de preprocesamiento textual desarrollado en la Etapa 1 para normalizar, limpiar y enriquecer las descripciones clínicas • Implementar y entrenar el modelo de inteligencia artificial con arquitectura multimodal basada en transformers, integrando diversas 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo científico enviado a revista JCR (Paper 1): Publicación enfocada en el protocolo de preprocesamiento textual y su impacto en el rendimiento semántico del modelo. Se presentan resultados detallados de las métricas de evaluación. • Artículo de congreso 	22/06/2025	0	21/12/2025



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

	<p>* Dataset curado derivado de bases públicas</p>	<p>elaboración de un documento técnico que contenga las recomendaciones y lineamientos para la implementación clínica del modelo de IA desarrollado.</p>	<p>únicamente con un primer prototipo conceptual. Se tendrá finalizado el análisis del estado del arte, así como la definición detallada de la metodología de procesamiento de datos, incluyendo imágenes médicas y texto clínico. Esta etapa sentará las bases para la implementación del modelo en fases posteriores, pero no contempla la validación clínica ni la evaluación cuantitativa definitiva.</p>
<p>2</p>	<p>• Artículo científico enviado a revista JCR (Paper 1): Publicación enfocada en el protocolo de preprocesamiento textual propuesto y su impacto en el rendimiento semántico del modelo. Se presentarán resultados detallados con métricas de evaluación estándar y una comparación exhaustiva con modelos representativos del estado del arte. Este artículo será sometido a una revista científica de alto impacto en el área de inteligencia artificial médica. • Artículo de congreso nacional o internacional enviado para su revisión: Participación en un congreso nacional o internacional mediante el envío de un artículo que describe los resultados experimentales del modelo multimodal desarrollado, su estructura técnica y su potencial aplicación clínica. Esta actividad busca difundir el conocimiento generado y establecer vínculos con la comunidad científica especializada. • Charla especializada para personal médico del Estado de Chihuahua: Organización e impartición de una plática técnica dirigida a médicos, residentes y personal de salud, con el fin de presentar el modelo desarrollado, sus beneficios, limitaciones y posibles aplicaciones futuras. Esta actividad servirá también como espacio de retroalimentación directa con potenciales usuarios clínicos. • Plática de divulgación para estudiantes de bachillerato:</p>	<p>El proyecto contemple la transferencia de resultados a través de cuatro mecanismos principales, dirigidos tanto a la comunidad científica como al entorno social y profesional. En primer lugar, se considera la publicación de un artículo científico en una revista JCR especializada, con el objetivo de difundir la metodología de preprocesamiento textual desarrollada y su impacto en el rendimiento semántico del modelo de inteligencia artificial, aportando conocimiento validado por pares a nivel internacional. En segundo lugar, se prevé la presentación de un artículo en un congreso nacional o internacional, que permitirá el intercambio de experiencias con especialistas en salud digital, visión por computadora y procesamiento de lenguaje natural, promoviendo la colaboración y el posicionamiento del proyecto en la comunidad académica y profesional. Como tercer mecanismo, se incluye la organización de una charla técnica especializada para personal médico del Estado de Chihuahua, donde se expondrán los alcances y beneficios del modelo desarrollado. Esta actividad servirá para generar retroalimentación directa de los potenciales usuarios clínicos y fortalecer la conexión entre la investigación y su aplicación en el sistema de salud regional. Finalmente, como cuarto mecanismo, se impartirá una plática de divulgación para estudiantes de nivel medio superior, con el propósito de fomentar vocaciones científicas en jóvenes, sensibilizarlos sobre el papel de la inteligencia artificial en la salud y promover el interés por carreras STEM, reforzando el impacto social del proyecto desde una etapa temprana de formación.</p>	<p>Se reconoce que, debido a los tiempos de revisión editorial en revistas científicas de alto prestigio indexadas en JCR, la publicación formal del artículo científico podría no estar concluida al finalizar el proyecto. Sin embargo, se contempla el envío del manuscrito dentro del periodo de ejecución, asegurando que el proceso de revisión quede formalmente iniciado y debidamente documentado. Este compromiso garantiza que los resultados del proyecto serán difundidos por canales científicos de alto impacto, promoviendo su visibilidad y validación en la comunidad académica y clínica. Adicionalmente, como parte del plan de difusión, se prevé la presentación de los avances del proyecto en el menos un congreso nacional o internacional, así como la realización de actividades de transferencia social, incluyendo charlas especializadas dirigidas a personal médico y estudiantes de nivel medio superior. Estas acciones reforzaran el alcance del proyecto más allá del ámbito académico, permitiendo generar impacto tanto científico como social en la región.</p>




SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

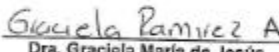
<p>Charla dirigida a estudiantes de nivel medio superior con el objetivo de despertar vocaciones científicas y tecnológicas, explicando de forma accesible cómo la inteligencia artificial puede aplicarse en el área de la salud para generar soluciones con impacto social.</p>		
---	--	--

**El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.*


Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO


Dra. Graciela María de Jesús Ramírez Alonso
RESPONSABLE TÉCNICO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02/IBA/019

Título del proyecto: Modelo de IA para la interpretación automática de imágenes médicas como apoyo clínico en el Estado de Chihuahua

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Corriente	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



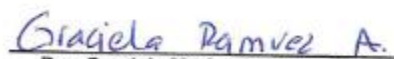
GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ 250,362.07	\$ -	\$ -	\$ 250,362.07
XVI. Herramienta y accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVII. Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVIII. Obra Civil	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIX. Mobiliario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XX. Otros gastos de inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Inversión	\$ 250,362.07	\$ -	\$ -	\$ 250,362.07

Total Gasto Corriente				
+ Gasto de Inversión	\$ 250,362.07	\$ -	\$ -	\$ 250,362.07
Monto Neto	\$ 250,362.07	\$ -	\$ -	\$ 250,362.07
IVA	\$ 40,057.93	\$ -	\$ -	\$ 40,057.93
Monto Total	\$ 290,420.00	\$ -	\$ -	\$ 290,420.00


 Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


 Dra. Graciela María de Jesús Ramírez Alonso
 RESPONSABLE TÉCNICO



F-031-2025-AB

Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el Secretario Técnico y Director General, **Mtro. Francisco Javier Turatí Muñoz**, a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, en su carácter de Secretario General y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

I.2.- Que, se celebraron cinco convenios modificatorios; de fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro con los objetos principalmente de; incorporar nuevos programas, modificar sus fines, estructura, constitución y modificar de manera integral el texto del Fideicomiso.

I.3.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México cuyo primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.4.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/12C, de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizó la aportación para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente

F-031-2026-AB

a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que, fue creada mediante decreto número 171/54 P.O. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E. publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica tiene por objeto principal:

a).- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación.

b).- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que, su Secretario General y Apoderado legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual lo acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaria bajo el número novecientos diez.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG1.

II.6.- Que para los efectos de este Convenio señale como domicilio legal el ubicado en la calle

F-031-2026/AS

Escorza, número 900, en la colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, declara que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del DECRETO No. LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O.

III.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa aplicable.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como Secretario Técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de las comisiones de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado por lo que atendiendo a dichas funciones comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de administrador y supervisor de las acciones de ejecución y comprobación del recurso respectivo en los términos previstos en la convocatoria correspondiente y en el presente convenio.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebren este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$249,331.01 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 01/100 M.N.)**, provenientes del Programa presupuestario 1S064B1, denominado "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto **FECTI/2025/C03-FT/033 "FORMANDO CASTORES: Conectando Jóvenes con la Ciencia y Tecnología"**, señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente documento y será identificado como "Anexo1", lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección III, numeral 1, características de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. El pago total de la dispersión del apoyo, integrado por la primera aportación y ministraciones subsecuentes, se realizará conforme a lo que se señala y se autoriza en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, conforme a las condiciones de las etapas autorizadas:

1. Etapa 1: Primera ministración, por la cantidad de \$122,871.56 (ciento veintidós mil ochocientos setenta y un pesos 56/100 Moneda Nacional).

F-001-2026-AB

2. Etapa 2: Segunda ministración, por la cantidad de \$126,459.45 (ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 45/100 Moneda Nacional).

Las ministraciones descritas en la presente cláusula, estarán estrictamente sujetas a la instrucción por parte del Secretario Técnico del "Instituto de Innovación y Competitividad".

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: La Parte Beneficiaria se obliga a, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas a las "obligaciones de las personas beneficiarias".

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberán entregar al Comité Técnico y de Administración, al Secretario Técnico, y en su caso a solicitud de El "FIDEAPECH" la entrega del informe de avance.

2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las Reglas de Operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente Convenio y relativo a la propuesta aprobada.

3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el Secretario Técnico y/o "FIDEAPECH", cuando éste así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se esté cumpliendo cabalmente.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido de que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 2, inciso c., ordinal 5, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 15064B1 Denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la Parte Beneficiaria a "FIDEAPECH" a través del Secretario Técnico, conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación del Proyecto, el Secretario Técnico comunicará a la Parte Beneficiaria esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada, la Parte Beneficiaria no podrá ejercer los recursos otorgados.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año fiscal 2026.

QUINTA. SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes

F-031-2025-AB

acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, será el encargado de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito a "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria", señala para efecto de establecer comunicación continua: secretaria.general@uach.mx, pparedes@uach.mx y lichinojos@uach.mx.

SEXTA. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través de "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente Convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité Técnico y de Administración" del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Secretario Técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito a la "Parte Beneficiaria", sin necesidad de declaración judicial, cuando esta incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Aplicar los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.
- II. No presentar los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Técnico y/o en su caso El FIDEAPECH.
- IV. No proporcione las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.
- V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando sea expresamente requerido por El FIDEAPECH.
- VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa en la propuesta presentada por la Parte Beneficiaria relativa al proyecto.

El Secretario Técnico, notificado del incumplimiento a la Parte Beneficiaria, deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor de 10 días naturales.

Cuando FIDEAPECH ejerza el derecho contenido en la presente Cláusula, la Parte Beneficiaria reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de diez días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA. - SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la

F-031-2023-AB

documentación correspondiente el destino de los recursos económicos. Así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier momento a proporcionar a El "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este instrumento. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación en la Sección III, numeral 2, inciso c, Derechos, obligaciones y sanciones, ordinal 5. Sanciones y cancelaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

NOVENA. ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por Instrucción del Secretario Técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final se haya dictado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el Secretario Técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se liberará de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA. GARANTÍA.- En los casos en que la Parte Beneficiaria otorgue a favor de "FIDEAPECH" una garantía, deberá ser emitida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente autorizada o conforme a los requisitos de formalización de los pagos, esta garantía deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 1S064B1. Debiendo permanecer vigente durante un año posterior a la fecha de terminación del proyecto aprobado. Una vez concluido el acto de cierre del proyecto, la parte beneficiaria podrá solicitar a "FIDEAPECH" por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación la carta de cumplimiento para la liberación de la garantía otorgada.

En caso de que se determine incumplimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, girará instrucción a "FIDEAPECH", en los casos en que resulte aplicable la ejecución de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambia, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

F-031-2025-AB

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o añadido por acuerdo de las partes siempre y cuando se conste por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día tres de febrero del año dos mil veintiséis.



El "FIDEAPECH"

Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

LA "PARTE BENEFICIARIA"



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la **Universidad Autónoma de
Chihuahua**



Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Grisel Esti Peralta Quíñones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", como el "FIDEAPECH", por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad, representado en este acto por el Mtro. Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz, y por último, la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por el señor Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, el tres de febrero del año dos mil veintiséis.

**ANEXO 02
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES**

Clave del proyecto: FECTI/2025/C03-FT//033

Título del proyecto: FORMANDO CASTORES: Conectando Jóvenes con la Ciencia y Tecnología

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de inicio:	22/12/2025
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 22/06/2026 2. 20/12/2026
Fecha de término:	31/12/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	30/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	15/02/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapa	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	Implementación inicial del proyecto en la Facultad de Ingeniería, dirigida a estudiantes de educación básica y media superior. Incluye la formación de docentes, divulgadores y universitarios.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Actividad: - Planeación académica y logística de talleres y recorridos. • 2 Actividad: - Realización de jornada de divulgación científica en sede Facultad de Ingeniería UACH. • 3 Actividad: - Impartición de taller presencial a docentes y divulgadores. • 4 Actividad: - Evaluación y retroalimentación de actividades. • 5 Actividad: - Documentación de resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Producto: - Una jornada de divulgación realizada en Facultad de Ingeniería. • 2 Producto: - Mínimo 400 estudiantes beneficiados. • 3 Producto: - Taller impartido a 20 docentes divulgadores y estudiantes universitarios. • 4 Producto: - Encuestas de percepción y sistematización de resultados. • 5 Producto: - Reporte técnico 	22/12/2025	122871.56	22/06/2026
2	Desarrollo y despliegue del	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Actividad: - Diseño técnico del 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Producto: - Laboratorio 	23/04/2026	126459.45	31/12/2026



<p>laboratorio móvil; implementación de actividades en escuelas de educación básica y media superior con estudiantes y formación avanzada para docentes de educación básica y media superior.</p>	<p>laboratorio móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 Actividad: - Construcción/adaptación del módulo itinerante. • 3 Actividad: - Visitas a escuelas con talleres prácticos de divulgación. • 4 Actividad: - Impartición de taller de metodologías de divulgación a docentes. • 5 Actividad: - Sistematización de la experiencia. • 6 Actividad: - Elaboración de manuales y guías de uso. 	<p>móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 Producto: - Al menos 5 visitas escolares realizadas. • 3 Producto: - Mínimo 400 estudiantes beneficiados. • 4 Producto: - Taller impartido a 20 docentes de educación básica y media superior. • 5 Producto: - Manual operativo y 3 guías metodológicas generadas. • 6 Producto: - Reporte técnico. 			
---	---	---	--	--	--

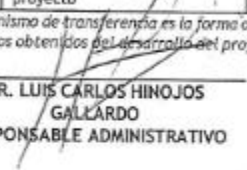
3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia


Etapa	Entregables/ Productos	Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	<p>1. Jornada de divulgación científica en la Facultad de Ingeniería 2. Taller de formación en divulgación científica para docentes, divulgadores y estudiantes universitarios 3. Reporte sistematizado de participación y aprendizajes</p>	<p>- Actividades presenciales realizadas en la Facultad de Ingeniería. - Acceso abierto a materiales de apoyo utilizados en talleres. - Difusión a través de redes institucionales y medios escolares. - Entrega de constancias y carpetas didácticas a los participantes (material didáctico).</p>	<p>- Una jornada realizada con participación de estudiantes. - Mínimo 20 personas capacitadas en divulgación científica. - Materiales en formato digital PDF (infografías, guías de talleres, fichas prácticas). - Retroalimentación sistematizada mediante encuestas y reportes.</p>
2	<p>1. Laboratorio móvil 2. Visitas escolares con talleres y pláticas interactivas 3. Talleres de formación avanzada para docentes de educación básica y media superior 4. Manual de operación del laboratorio móvil</p>	<p>- Laboratorio móvil. - Materiales y actividades transportables por kits. - Acceso digital a manuales y guías desde repositorios institucionales (UACH o Google Drive). - Distribución impresa limitada para escuelas rurales. - Vinculación con supervisores escolares para seguimiento y uso posterior.</p>	<p>- Laboratorio móvil con estaciones portátiles. - Mínimo 3 visitas escolares realizadas. - Un taller con docentes. - Manual operativo ilustrado y guías metodológicas (3 áreas temáticas). - Reporte técnico</p>



	5. Guías metodológicas y recursos de divulgación transferibles 6. Informe de impacto del proyecto		
--	--	--	--

**El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.*


DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALCARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


M.E. PAMELA SISI PAREDES
ARAZA
RESPONSABLE TÉCNICO



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C03-FT//033

Título del proyecto: FORMANDO CASTORES: Conectando Jóvenes con la Ciencia y Tecnología

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ 74,827.59	\$ 109,218.08	\$ -	\$ 184,045.67
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 17,241.38	\$ 17,241.38	\$ -	\$ 34,482.76
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Corriente	\$ 92,068.97	\$ 126,459.46	\$ -	\$ 218,528.42




GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ 30,802.59	\$ -	\$ -	\$ -
XVI. Herramienta y accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVII. Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVIII. Obra Civil	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIX. Mobiliario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XX. Otros gastos de Inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Inversión	\$ 30,802.59	\$ -	\$ -	\$ 30,802.59

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 122,871.56	\$ 126,459.45	\$ -	\$ 249,331.01
Monto Neto	\$ 105,923.75	\$ 109,016.78	\$ -	\$ 214,940.53
IVA	\$ 16,947.80	\$ 17,442.68	\$ -	\$ 34,390.48
Monto Total	\$ 122,871.56	\$ 126,459.45	\$ -	\$ 249,331.01


 DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO




 M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA
 RESPONSABLE TÉCNICO



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 POSGRADO
 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



F-091-0038-J

Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el Secretario Técnico y Director General, **Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz**, a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, en su carácter de Secretario General y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

I.2.- Que, se celebraron cinco convenios modificatorios; de fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro con los objetos principalmente de; incorporar nuevos programas, modificar sus fines, estructura, constitución y modificar de manera integral el texto del Fideicomiso.

I.3.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México cuyo primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.4.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C, de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizó la aportación para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente

F-058-2026-J

a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que, fue creada mediante decreto número 171/54 P.O. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E, publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica tiene por objeto principal:

a).- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación.

b).- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que, su Secretario General y Apoderado legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual lo acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaria bajo el número novecientos diez.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **UAC681018EG1**.

F-066-2026-J

II.6.- Que para los efectos de este Convenio señale como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, número 900, en la colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, declara que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del DECRETO No. LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O.

III.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa aplicable.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como Secretario Técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de las comisiones de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado por lo que atendiendo a dichas funciones comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de administrador y supervisor de las acciones de ejecución y comprobación del recurso respectivo en los términos previstos en la convocatoria correspondiente y en el presente convenio.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebren este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa presupuestario 1S064B1, denominado "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto "Sotol y ciencia: innovación analítica por RMN para control de calidad y proyección regional", señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente documento y será identificado como "Anexo1", lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección III, numeral 1, características de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. El pago total de la dispersión del apoyo, integrado por la primera aportación y ministración subsecuente, se realizará conforme a lo que se señala y se autoriza en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, conforme a las condiciones de las etapas autorizadas:

1. **Etapas 1: Primera ministración**, por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

F-056-2026-J

2. Etapa 2: Segunda ministración, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las ministraciones descritas en la presente cláusula, estarán estrictamente sujetas a la instrucción por parte del Secretario Técnico del "Instituto de Innovación y Competitividad".

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: La Parte Beneficiaria se obliga a, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas a las "obligaciones de las personas beneficiarias":

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberán entregar al Comité Técnico y de Administración, al Secretario Técnico, y en su caso a solicitud de El "FIDEAPECH" la entrega del informe de avance.
2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las Reglas de Operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente Convenio y relativo a la propuesta aprobada.
3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el Secretario Técnico y/o "FIDEAPECH", cuando éste así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se esté cumpliendo cabalmente.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarse al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido de que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 2, inciso c., ordinal 5, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 15064B1 Denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la Parte Beneficiaria a "FIDEAPECH" a través del Secretario Técnico, conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación del Proyecto, el Secretario Técnico comunicará a la Parte Beneficiaria esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada, la Parte Beneficiaria no podrá ejercer los recursos otorgados.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarse al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año fiscal 2025.

QUINTA. SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes

F-058-2025-J

acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, será el encargado de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito a "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria", señala para efecto de establecer comunicación continua: secretaria.general@uach.mx, gsantiago@uach.mx, y lcinjones@uach.mx.

SEXTA. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través de "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente Convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité Técnico y de Administración" del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Secretario Técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito a la "Parte Beneficiaria", sin necesidad de declaración judicial, cuando esta incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Aplicar los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.

II. No presentar los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.

III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Técnico y/o en su caso El FIDEAPECH.

IV. No proporcione las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.

V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando sea expresamente requerido por El FIDEAPECH.

VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa en la propuesta presentada por la Parte Beneficiaria relativa al proyecto.

El Secretario Técnico, notificado del incumplimiento a la Parte Beneficiaria, deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor de 10 días naturales.

Cuando FIDEAPECH ejerza el derecho contenido en la presente Cláusula, la Parte Beneficiaria reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de diez días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA. - SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la

F-056-2026-J

exacta aplicación de los recursos y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la documentación correspondiente el destino de los recursos económicos. Así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier momento a proporcionar a El "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este instrumento. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación en la Sección III, numeral 2, inciso c, Derechos, obligaciones y sanciones, ordinal 5. Sanciones y cancelaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

NOVENA. ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por Instrucción del Secretario Técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final se haya dictado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de estos informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el Secretario Técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se liberará de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA. GARANTÍA.- En los casos en que la Parte Beneficiaria otorgue a favor de "FIDEAPECH" una garantía, deberá ser emitida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente autorizada o conforme a los requisitos de formalización de los pagos, esta garantía deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 1S064B1. Debiendo permanecer vigente durante un año posterior a la fecha de terminación del proyecto aprobado. Una vez concluido el acto de cierre del proyecto, la parte beneficiaria podrá solicitar a "FIDEAPECH" por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación la carta de cumplimiento para la liberación de la garantía otorgada.

En caso de que se determine incumplimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, girará instrucción a "FIDEAPECH", en los casos en que resulte aplicable la ejecución de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambia, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua.

F-088-2026-J

Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o añadido por acuerdo de las partes siempre y cuando se conste por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día cinco de febrero del año dos mil veintiséis.

EI "FIDEAPECH"



Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

LA "PARTE BENEFICIARIA"



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la **Universidad Autónoma de**
Chihuahua



Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Grisela Esquivel Quiñones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que otorgan por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", como el "FIDEAPECH"; por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad representado en esta ocasión por el Mtro. Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz, y por último, la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por el señor Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, el cinco de febrero del año dos mil veintiséis.

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//001

Título del proyecto: Sotol y ciencia: innovación analítica por RMN para control de calidad y proyección regional

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de Inicio:	22/12/2025
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 09/03/2026 2. 01/11/2026 3. 22/01/2027
Fecha de término:	22/12/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	21/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	05/02/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapa	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1.	Diseño del protocolo de resonancia magnética nuclear (RMN)	<ul style="list-style-type: none"> Revisión bibliográfica de protocolos por RMN en bebidas espirituosas Diseño del protocolo preliminar de muestreo y análisis Ajuste de parámetros instrumentales (disolvente, escaneos, T1, secuencia de pulsos) Adquisición de espectros de prueba y evaluación de reproducibilidad Determinación de LOD y LOQ de compuestos representativos. Comparación con valores de NOM-158SOF-2004 	<ul style="list-style-type: none"> Síntesis bibliográfica sobre los protocolos analíticos por RMN para bebidas espirituosas Protocolo preliminar de análisis por rmn adaptado al laboratorio Parámetros instrumentales optimizados para muestras de sotol. Espectros de prueba reproducibles y con alta resolución LOD y LOQ determinados para compuestos clave 	22 diciembre 2025	250,000	16 febrero 2026
2.	Aplicación del protocolo estandarizado por RMN para sotol.	<ul style="list-style-type: none"> Escritura y revisión del protocolo analítico estandarizado por RMN para sotol. Muestreo del sotol en cese productoras y lectura de muestras 	<ul style="list-style-type: none"> Producto Documento con el protocolo final estandarizado para lectura de muestras de sotol con rmn y los compuestos detectados. 	17 febrero 2026	250,000	15 octubre 2026



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

		<p>procesados de acuerdo con el protocolo final estandarizado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesamiento de espectros y análisis estadístico • Construcción de base de datos, identificación de compuestos y sistematización de resultados. 	Documento técnico con los resultados sistematizados			
3	Desarrollo de modelos quimiométricos, validación del protocolo como servicio analítico aplicables a los parámetros de la NOM-159-SCFI-2004 y generación de productos académicos	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de modelos de PCA y regresión PLS para evaluar variabilidad entre muestras • Interpretación de patrones químicos y definición de criterios de autenticidad y trazabilidad • Implementación del servicio piloto de análisis por RMN y generación de reportes técnicos • Socialización de resultados con el sector sotolero y asesoría básica en interpretación • Redacción y sometimiento de artículo científico en revista especializada y desarrollo de tesis de licenciatura basada en el proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Modelos quimiométricos interpretados y validados • Reporte con criterios analíticos para trazabilidad del sotol • Informe técnico con base en el cumplimiento de parámetros de la NOM-159-SCFI-2. • Sesión de socialización con productores. • Artículo científico escrito y sometido a revista indexada y Tesis escrita y en revisión. 	15 octubre 2026		22 diciembre 2026

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapas	Entregables/ Productos	*Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	Protocolo preliminar con los parámetros de muestreo, lecturas y límites de detección y cuantificación	Presentación del Informe técnico de la etapa, Reuniones de validación o sesiones informativas con el sector sotolero.	El protocolo preliminar incluirá una descripción detallada de los procedimientos de muestreo, preparación de muestras, condiciones experimentales para la lectura por RMN representativos del sotol. Se anexarán espectros de referencia y una tabla comparativa con los valores normativos establecidos en la NOM-159-SCFI-2004. El documento se estructurará con base en criterios de




SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

			validación analítica, y servirá como base para el protocolo final estandarizado.
2	Protocolo final estandarizado por rmn para lectura de muestras de sotol y documento técnico con resultados sistematizados	Presentación del informe técnico de la etapa. Reuniones de validación o sesiones informativas con el sector sotolero.	Especificaciones del protocolo: El documento incluirá los lineamientos técnicos definitivos para el análisis de muestras de sotol por RMN. Especificaciones del documento: El informe técnico contendrá una sistematización de los resultados obtenidos durante la aplicación del protocolo RMN.
3	Reporte técnico integrado del protocolo analítico y resultados quimiométricos. 2. Artículo científico 3. Tesis de licenciatura derivada del proyecto	Presentación del informe técnico de la etapa. Reuniones de validación o sesiones informativas con el sector sotolero.	El reporte incluirá una descripción detallada del protocolo analítico estandarizado por RMN. Se someterá un artículo a una revista especializada con factor de impacto. La tesis la presentará el alumno de licenciatura con base en las metodologías y resultados obtenidos, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

*El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.



 (NOMBRE COMPLETO)
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO





 Gabriel Torres Santiago
 RESPONSABLE TÉCNICO



SECRETARÍA
 DE INNOVACIÓN
 Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
 INNOVACION Y
 COMPETITIVIDAD

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//001

Título del proyecto: Sotol y ciencia: innovación analítica por RMN para control de calidad y proyección regional

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ -	\$ 500,000
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Corriente	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ -	\$ 500,000

GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$	\$-	\$-	\$-
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$-	\$-	\$-	\$-
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$-	\$-	\$-	\$-
XVI. Herramienta y accesorios	\$-	\$-	\$-	\$-
XVII. Transporte	\$-	\$-	\$-	\$-
XVIII. Obra Civil	\$-	\$-	\$-	\$-
XIX. Mobiliario	\$-	\$-	\$-	\$-
XX. Otros gastos de Inversión	\$-	\$-	\$-	\$-
Total Gasto Inversión	\$-	\$-	\$-	\$-

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 250,000	\$ 250,000	\$-	\$ 500,000
Monto Neto	\$ 215,517.25	\$ 215,517.25	\$-	\$ 431,034.50
IVA	\$ 34,482.75	\$ 34,482.75	\$-	\$ 68,965.50
Monto Total	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$-	\$ 500,000.00


 (NOMBRE COMPLETO)
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO




 Dra. Gabriela Torres Santiago
 RESPONSABLE TÉCNICO



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

F-012-2025-AJ

Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEAPECH"**, por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el Secretario Técnico y Director General, **Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz**, a quien en lo subsecuente será denominado como el **"Instituto de Innovación y Competitividad"**; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, en su carácter de Secretario General y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la **"Parte Beneficiaria"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "FIDEAPECH":

1.1.- Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

1.2.- Que, se celebraron cinco convenios modificatorios; de fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro con los objetos principalmente de; incorporar nuevos programas, modificar sus fines, estructura, constitución y modificar de manera integral el texto del Fideicomiso.

1.3.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México cuyo primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

1.4.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/12C, de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizó la aportación para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente

2

F-012-2026-AB

a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que, fue creada mediante decreto número 171/54 P.O. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigíendose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E, publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos; elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica tiene por objeto principal:

- a).- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación.
- b).- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que, su Secretario General y Apoderado legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual lo acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaría Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG.

II.6.- Que para los efectos de este Convenio señale como domicilio legal el ubicado en la calle

F-042-2025-AB

Escorza, número 900, en la colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, declara que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del DECRETO No. LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O.

III.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa aplicable.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como Secretario Técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de las comisiones de valuadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado por lo que atendiendo a dichas funciones comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de administrador y supervisor de las acciones de ejecución y comprobación del recurso respectivo en los términos previstos en la convocatoria correspondiente y en el presente convenio.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebren este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa presupuestario 1S064B1, denominado "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto **FECTI/2025/C02-IBA/010 'Hacia la Medicina de precisión en espondiloartritis: una estrategia innovadora para el desarrollo de biomarcadores séricos guiada por transcriptómica traslacional'**, señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente documento y será identificado como "Anexo1", lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección III, numeral 1, características de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. El pago total de la dispersión del apoyo, integrado por una ministración, se realizará conforme a lo que se señala y se autoriza en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, conforme a las condiciones de las etapas autorizadas:

1. Etapa 1: Única ministración, por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

La ministración descrita en la presente cláusula, estará estrictamente sujeta a la instrucción por parte del Secretario Técnico del "Instituto de Innovación y Competitividad".

3 de 7

F-042-2026-AB

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: La Parte Beneficiaria se obliga a, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas a las "obligaciones de las personas beneficiarias":

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberán entregar al Comité Técnico y de Administración, al Secretario Técnico, y en su caso a solicitud de El "FIDEAPECH" la entrega del informe de avance.
2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las Reglas de Operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente Convenio y relativo a la propuesta aprobada.
3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el Secretario Técnico y/o "FIDEAPECH", cuando éste así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se esté cumpliendo cabalmente.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido de que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 2, inciso c., ordinal 5, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 15064B1 Denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la Parte Beneficiaria a "FIDEAPECH" a través del Secretario Técnico, conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación del Proyecto, el Secretario Técnico comunicará a la Parte Beneficiaria esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada, la Parte Beneficiaria no podrá ejercer los recursos otorgados.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año fiscal 2026.

QUINTA. SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, será el encargado de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito a "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria", señala para efecto de establecer comunicación continua: secretaria_general@uach.mx, cfoscheco@uach.mx y ichinojos@uach.mx.

F-012-2025-A5

SEXTA. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través de "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente Convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité Técnico y de Administración" del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Secretario Técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito a la "Parte Beneficiaria", sin necesidad de declaración judicial, cuando esta incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Aplicar los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.

II. No presentar los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.

III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Técnico y/o en su caso El FIDEAPECH.

IV. No proporcione las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.

V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando sea expresamente requerido por El FIDEAPECH.

VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa en la propuesta presentada por la Parte Beneficiaria relativa al proyecto.

El Secretario Técnico, notificado del incumplimiento a la Parte Beneficiaria, deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor de 10 días naturales.

Cuando FIDEAPECH ejerza el derecho contenido en la presente Cláusula, la Parte Beneficiaria reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de diez días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA. - SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la documentación correspondiente el destino de los recursos económicos. Así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier momento a proporcionar a El "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este instrumento. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación en la Sección III, numeral 2, inciso c, Derechos, obligaciones y sanciones, ordinal 5. Sanciones y cancelaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

←

F-342-2026-AB

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

NOVENA. ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por Instrucción del Secretario Técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final se haya dictado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el Secretario Técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se liberará de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA. GARANTÍA.- En los casos en que la Parte Beneficiaria otorgue a favor de "FIDEAPECH" una garantía, deberá ser emitida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente autorizada o conforme a los requisitos de formalización de los pagos, esta garantía deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 1S064B1. Debiendo permanecer vigente durante un año posterior a la fecha de terminación del proyecto aprobado. Una vez concluido el acto de cierre del proyecto, la parte beneficiaria podrá solicitar a "FIDEAPECH" por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación la carta de cumplimiento para la liberación de la garantía otorgada.

En caso de que se determine incumplimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, girará instrucción a "FIDEAPECH", en los casos en que resulte aplicable la ejecución de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambia, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o añadido por acuerdo de las partes siempre y cuando se conste por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día tres de febrero del año dos mil veintiséis.



F-012-2025-A3

El "FIDEAPECH"

LA "PARTE BENEFICIARIA"



Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "National Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la Universidad Autónoma de
Chihuahua



Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Grisel Esti Peraza Quiñones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", como el "FIDEAPECH", por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad representado en este acto por el Mtro. Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz, y por último, la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por el señor Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, el tres de febrero del año dos mil veintaseis.

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA/O10

Título del proyecto: Hacia la Medicina de precisión en espondiloartritis: una estrategia innovadora para el desarrollo de biomarcadores séricos guiada por transcriptómica traslacional.

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de Inicio:	22/12/2025
Fechas para entrega de informes de avances:	1. 21/06/2026 2. 21/12/2026
Fecha de término:	21/12/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	21/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	04/02/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapa	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	Fase Preparatoria y de Ejecución Experimental	<ul style="list-style-type: none"> Redacción detallada del protocolo de investigación y sometimiento al Comité de Ética e Investigación de la UACh. Incluye el seguimiento del proceso y la atención a las observaciones del comité hasta recibir la carta de aprobación oficial, requisito indispensable para iniciar el reclutamiento. Gestión de compra de las 13 kits de ELISA y todos los consumibles (tubos, reactivos, etc.). Recepción, verificación de la cadena de frío y estandarización de los ensayos de ELISA mediante la realización de curvas 	<ul style="list-style-type: none"> Protocolo de investigación para sometimiento a comités de ética e investigación. Base de datos con aspectos clínicos de pacientes con espondiloartritis y espondiloartritis y recolección de muestras. Gráficas de estandarización de los ensayos de ELISA de los 13 anticuerpos seleccionados 	22/12/2025	200,000.00	21/06/2026



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

		<p>de calibración y pruebas piloto para asegurar la reproducibilidad de la técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reclutamiento activo de la cohorte de 80 pacientes (40 ESpA, 40 controles). Aplicación del consentimiento informado y realización de la evaluación clínica completa para registrar las variables recomendadas por ASAS (BASDAI, ASDAS-CRP, BASFI, BASMI) y vaciarlas en la base de datos. 				
2	Fase de Análisis de Resultados y Difusión Científica	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis Estadístico y de Correlación: Se realizará la comparación de los niveles de biomarcadores entre grupos y se analizará su correlación con los índices de actividad clínica (BASDAI, ASDAS-CRP). • Evaluación del Rendimiento Diagnóstico: Se construirán curvas ROC para determinar la sensibilidad, especificidad y el poder diagnóstico de cada biomarcador. • Desarrollo del Score Diagnóstico y Redacción de Resultados: Se enfocó en el diseño y validación del algoritmo de score multiproteico mediante modelos de regresión logística. • Elaboración de Informe Final y Manuscrito 	<ul style="list-style-type: none"> • Un reporte estadístico completo, que incluirá las tablas y figuras (curvas ROC, etc.) que resumen los hallazgos del análisis. • El algoritmo del score diagnóstico multiproteico validado, que es el principal producto tecnológico de la investigación • El informe técnico final detallando el cumplimiento de todos los objetivos, para ser entregado a FECTI. • El manuscrito científico sometido a una revista internacional de alto impacto para su publicación. 	22/08/2025	0.00	21/12/2026



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

		Científico: Consiste en la redacción del informe técnico para FECTI y la preparación y sometimiento del manuscrito con los hallazgos del proyecto a una revista científica internacional.			
--	--	---	--	--	--

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapa	Entregables/ Productos	*Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	Protocolo de investigación sometido a comité de ética e investigación, base de datos con revisiones, clínicas y descripciones, de muestras de pacientes corresponden con espondiloartritis y espondiloartritis, descripciones, técnicas de la estandarización de los kits de Elisa, para los antígenos seleccionados	En este punto, la transferencia de los avances hacia los beneficiarios no es factible	Se generará el protocolo, la base de datos de pacientes y controles, y la evidencia de los procesos de estandarización.
2	Manuscrito sometido a revista internacional de alto impacto	Validación del score en clínicas de reumatología en distintas ciudades del país	El Score será aplicado para su validación en 5 clínicas de espondiloartritis del país y propuesto para su inclusión en las guías para el diagnóstico y tratamiento de espondiloartritis del colegio mexicano de reumatología, a nivel internacional, el score será sometido a congresos y reuniones donde se discuten avances en espondiloartritis (ASAS, Spriatan, ACR, EULAR, RANLAR)

**El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.*


LUIS CARLOS HINOJÓS GALLARDO
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO




CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA
 RESPONSABLE TÉCNICO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECT1/2025/C02-IBA/010

Título del proyecto: Hacia la Medicina de precisión en espondiloartritis: una estrategia innovadora para el desarrollo de biomarcadores séricos guiada por transcriptómica traslacional.

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Corriente	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00




GASTO DE INVERSIÓN


Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVI. Herramienta y accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVII. Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVIII. Obra Civil	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIX. Mobiliario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XX. Otros gastos de inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Monto Neto	\$ 258,620.69	\$ -	\$ -	\$ 258,620.69
IVA	\$ 41,379.31	\$ -	\$ -	\$ 41,379.31
Monto Total	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00


 LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO




 CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA
 RESPONSABLE TÉCNICO



MÁS CHIHUAHUA
 más de lo bueno
 GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
 Y POSGRADO

INSTITUTO DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD

F-055-2026-P

Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el Secretario Técnico y Director General, **Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz**, a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por el **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, en su carácter de Apoderado Legal a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "FIDEAPECH":

1.1.- Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

1.2.- Que, se celebraron cinco convenios modificatorios; de fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro con los objetos principalmente de; incorporar nuevos programas, modificar sus fines, estructura, constitución y modificar de manera integral el texto del Fideicomiso.

1.3.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México cuyo primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

1.4.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/12C, de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizó la aportación para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente

F-035-2026-P

a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que, fue creada mediante decreto número 171/54 P.O. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E. publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica tiene por objeto principal:

a).- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación.

b).- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que, su Secretario General y Apoderado legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual lo acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG1

II.5.- Que para los efectos de este Convenio señale como domicilio legal el ubicado en la calle

P-005-2026-P

Escorza, número 900, en la colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, declara que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del DECRETO No. LXVEXLEY/0632/2017 I.P.O.

III.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa aplicable.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como Secretario Técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de las comisiones de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado por lo que atendiendo a dichas funciones comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de administrador y supervisor de las acciones de ejecución y comprobación del recurso respectivo en los términos previstos en la convocatoria correspondiente y en el presente convenio.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebren este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa presupuestario 1S064B1, denominado "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto FECTI/2025/C02-IBA/012 "NUEVAS ENTIDADES QUÍMICAS CON POTENCIAL ANTIBACTERIANO: síntesis dirigida y evaluación contra cepas resistentes priorizadas por la OMS", señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente documento y será identificado como "Anexo1", lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección III, numeral 1, características de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. El pago total de la dispersión del apoyo, integrado por la primera aportación y ministraciones subsiguientes, se realizará conforme a lo que se señala y se autoriza en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, conforme a las condiciones de las etapas autorizadas:

1. Etapa 1: Primera ministración, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. Etapa 2: Segunda ministración, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

F-035-2026-P

Las ministraciones descritas en la presente cláusula, estarán estrictamente sujetas a la instrucción por parte del Secretario Técnico del "Instituto de Innovación y Competitividad".

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: La Parte Beneficiaria se obliga a, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas a las "obligaciones de las personas beneficiarias":

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberán entregar al Comité Técnico y de Administración, al Secretario Técnico, y en su caso a solicitud de El "FIDEAPECH" la entrega del informe de avance.
2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las Reglas de Operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente Convenio y relativo a la propuesta aprobada.
3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el Secretario Técnico y/o "FIDEAPECH", cuando éste así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se esté cumpliendo cabalmente.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido de que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 2, inciso c., ordinal 5, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 15064B1 Denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la Parte Beneficiaria a "FIDEAPECH" a través del Secretario Técnico, conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación del Proyecto, el Secretario Técnico comunicará a la Parte Beneficiaria esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada, la Parte Beneficiaria no podrá ejercer los recursos otorgados.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año fiscal 2026.

QUINTA. SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, será el encargado de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito a "FIDEAPECH".

F-035-2026-P

Así mismo, la "Parte Beneficiaria", señala para efecto de establecer comunicación continua: secretaria.general@uach.mx, anamach@uach.mx, lcinjios@uach.mx.

SEXTA. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través de "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente Convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité Técnico y de Administración" del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Secretario Técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito a la "Parte Beneficiaria", sin necesidad de declaración judicial, cuando esta incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Aplicar los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.

II. No presentar los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.

III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Técnico y/o en su caso El FIDEAPECH.

IV. No proporcione las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.

V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando sea expresamente requerido por El FIDEAPECH.

VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa en la propuesta presentada por la Parte Beneficiaria relativa al proyecto.

El Secretario Técnico, notificado del incumplimiento a la Parte Beneficiaria, deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor de 10 días naturales.

Cuando FIDEAPECH ejerza el derecho contenido en la presente Cláusula, la Parte Beneficiaria reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de diez días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA. - SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la documentación correspondiente el destino de los recursos económicos. Así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier momento a proporcionar a El "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este instrumento. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación en la Sección III, numeral 2, inciso c, Derechos, obligaciones y sanciones, ordinal 5. Sanciones y cancelaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

F-035-2026-P

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

NOVENA. ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por Instrucción del Secretario Técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final se haya dictado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el Secretario Técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se liberará de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA. GARANTÍA.- En los casos en que la Parte Beneficiaria otorgue a favor de "FIDEAPECH" una garantía, deberá ser emitida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente autorizada o conforme a los requisitos de formalización de los pagos, esta garantía deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 1S064B1. Debiendo permanecer vigente durante un año posterior a la fecha de terminación del proyecto aprobado. Una vez concluido el acto de cierre del proyecto, la parte beneficiaria podrá solicitar a "FIDEAPECH" por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación la carta de cumplimiento para la liberación de la garantía otorgada.

En caso de que se determine incumplimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, girará instrucción a "FIDEAPECH", en los casos en que resulte aplicable la ejecución de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambia, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o añadido por acuerdo de las partes siempre y cuando se conste por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día tres de febrero del año dos mil veintiséis.

F-035-2026-P



Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

LA "PARTE BENEFICIARIA"



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado legal de la **Universidad**
Autónoma de Chihuahua



Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Grisel Esti Pezuka Guifones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", como el "FIDEAPECH"; por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad representado en este acto por el Mtro. Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz, y por último, la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por el señor Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, el tres de febrero del año dos mil veintiséis.

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//012

Título del proyecto: Nuevas entidades químicas con potencial antibacteriano: síntesis dirigida y evaluación contra cepas resistentes priorizadas por la OMS

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de Inicio:	22/diciembre/2025
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 22/julio/2026 2. 22/enero/2027
Fecha de término:	22/diciembre/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	Día/mes/año (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	4/febrero/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapa	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	Síntesis química y evaluación de la actividad biológica de las chalconas sintetizadas y análisis de relación estructura actividad (SAR)	<ul style="list-style-type: none"> Síntesis química de las nuevas O-triazolilchalconas sustituidas 7a-h y 8a-h. Evaluación antibacteriana y citotóxica. Análisis estructura actividad (SAR) de los compuestos sintetizados 	<ul style="list-style-type: none"> 1 artículo enviado a publicación en una revista internacional con factor de impacto. Elaboración de un borrador de artículo de divulgación 	22 diciembre 2025	\$250,000	22 junio 2026
2		<ul style="list-style-type: none"> Determinación de la CMI y CMB de los compuestos sintetizados frente a cepas prioritarias. Determinación de la actividad citotóxica de los compuestos sintetizados empleando eritrocitos A+. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 artículo de divulgación Presentación de avances en congreso nacional. 	23 junio 2026	\$250,000	22 diciembre 2026



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO


INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

		Cálculo de índices de selectividad y estudios SAR.				
--	--	--	--	--	--	--

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapa	Entregables/ Productos	*Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	1 artículo en revista indexada	Presentación de informe técnico de la etapa	Se someterá el artículo con los resultados más relevantes del trabajo desarrollado a una revista con arbitraje y factor de impacto en revista internacional
2	1 artículo de divulgación 1 presentación en poster en congreso nacional	Presentación de informe técnico de la etapa	Se someterá un artículo de divulgación a revista nacional de divulgación dirigida a público en general. Se llevará a cabo la presentación del trabajo en un congreso nacional

*El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar el usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.


 (NOMBRE COMPLETO)
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO


 DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO DÁVILA
 RESPONSABLE TÉCNICO



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//012

Título del proyecto: Nuevas entidades químicas con potencial antibacteriano: síntesis dirigida y evaluación contra cepas resistentes priorizadas por la OMS

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$-	\$-	\$-	\$-
II. Trabajo de Campo	\$-	\$-	\$-	\$-
III. Servicios Externos	\$-	\$-	\$-	\$-
IV. Gastos de Operación	\$-	\$-	\$-	\$-
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 215,517.25	\$ 215,517.25	\$-	\$ 431,034.50
VI. Investigadores asociados	\$-	\$-	\$-	\$-
VII. Apoyo a estudiantes	\$-	\$-	\$-	\$-
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$-	\$-	\$-	\$-
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$-	\$-	\$-	\$-
X. Gastos de capacitación	\$-	\$-	\$-	\$-
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$-	\$-	\$-	\$-
XII. Otros gastos	\$-	\$-	\$-	\$-
Total Gasto Corriente	\$ 215,517.25	\$ 215,517.25	\$-	\$431,034.50



GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$-	\$-	\$-	\$-
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$-	\$-	\$-	\$-
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$-	\$-	\$-	\$-
XVI. Herramienta y accesorios	\$-	\$-	\$-	\$-
XVII. Transporte	\$-	\$-	\$-	\$-
XVIII. Obra Civil	\$-	\$-	\$-	\$-
XIX. Mobiliario	\$-	\$-	\$-	\$-
XX. Otros gastos de inversión	\$-	\$-	\$-	\$-
Total Gasto Inversión	\$-	\$-	\$-	\$-

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 215,517.25	\$ 215,517.25	\$ -	\$ 431,034.50
Monto Neto	\$ 215,517.25	\$ 215,517.25	\$ -	\$ 431,034.50
IVA	\$ 34,482.75	\$ 34,482.75	\$ -	\$ 68,965.50
Monto Total	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ -	\$ 500,000





(NOMBRE COMPLETO)
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DR. ALEJANDRO ALBERTO
CAMACHO DÁVILA
RESPONSABLE TÉCNICO



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

		<p>modelos de imagen médica (rayos X, CT, MRI, ultrasonido y PET) y regiones anatómicas (cráneo, columna, brazos, tórax, mamas, abdomen, pelvis y piernas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar cuantitativa y cualitativamente el desempeño del modelo, utilizando métricas estándar en imagen captioning médico, y comparando frente a modelos del estado del arte en un entorno controlado de pruebas. • Redactar y enviar un artículo científico formal que documente los resultados alcanzados en el desarrollo de la propuesta, con el objetivo de someterlo a una revista académica de alto impacto. • Elaborar y someter un artículo para congreso nacional o internacional, presentando los avances y hallazgos más relevantes del proyecto, con el fin de difundirlos ante la comunidad científica especializada. 	<p>nacional o internacional enviado para su revisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en un congreso nacional o internacional, con el envío de un artículo que presenta y difunde los resultados obtenidos en la investigación. • Charla especializada para personal de salud: Plática técnica dirigida a médicos y residentes de Chihuahua para presentar el modelo de IA, sus beneficios y aplicaciones futuras, generando retroalimentación directa de profesionales del sector. • Plática de divulgación para estudiantes de bachillerato: Charla dirigida a jóvenes de nivel medio superior para promover vocaciones científicas, mostrando cómo la IA puede aplicarse en salud y generar impacto social desde la ciencia y la tecnología. 			
--	--	---	---	--	--	--

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapa	Entregables/ Productos	Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte técnico de análisis del estado del arte. • Protocolo de preprocesamiento de texto clínico. 	El mecanismo de transferencia contemplado en este proyecto consiste en la divulgación de los resultados obtenidos a través de talleres y presentaciones en foros académicos. Además, se considera la	En esta etapa, aún no se contará con la validación ni la prueba completa del modelo propuesto, sino



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director